

N^o 74

Departamento de Fuxillo ¹

El Presidente

Junio 29. de 1822.

S. y H. Sr.

Incluye en manifiesto el manifiesto adjunto que original tengo el honor de la conducta del Administrador Genl. de Aduana. El Administrador Genl. de esta Aduana en q. de muestra las verdaderas causas del retardo de las Cuentas anteriores à su manejo, y conducta que ha llevado hasta el dia. Me pide lo haga presente à V. S. y con este objeto lo incluyo, exponiendole los mas veraces sentimientos de consideracion y distinguido aprecio.

S. y H. Sr.

Manif. Mantener



MH-OL 53
Caj. 9
Doc. 48
Fol. 5

0. L. 53-47.

-a
-b

Miño. y Honorable Sr. Secretario y
el Despacho de Hacienda.

Admora. de Nra. Aduca.

H. S. Presidente

Junio 3. de 1822

Junilla y Junio 28. 1822

Dirijase al supremo lo vicino p. los fines que propone

mantener

[Handwritten flourish]

Jose Teana

[Handwritten flourish]

Considerando interesado mi honor, y comprometida mi delicadeza en manifestar a V. H. los poderosos, e irremediables motivos q. han demorado extraordinariamente la rendicion de las Cuentas pertenecientes a Ramos Extrañados en el tiempo del manejo del anterior difunto Admora., he creido poderlo conseguir elevando a las Superiores manos de V. H., una copia de lo q. sobre este mismo asunto dije en „13.“ de Abril ultimo a la Direc. q. de los expresados Ramos

En consecuencia a lo q. ella en contestacion me dice en „24.“ del mismo Abril consulte a V. H. en „4.“ del sig. Mayo la pronta restitucion del Contador de Ramos Extrañados, y su Oficial primero, convencido de q. en el entretanto q. estas manos tan utiles, como necesarias no vinieren a hacerse cargo de sus peculiares obligaciones, era imposible q. se abansase cosa alguna en la organizacion de las Cuentas citadas.

Una simple ojeada, el mas sencillo estese manifestan completamente



0.2.53-470

la enorme diferencia q. existe entre los
empleados, y las labores de esta Aduana,
y la de Lima. Aquí con menús, quiza
la quarta parte de Empleados se sobtiene
un trabajo doblemente recargado. La exten-
cion del Departamento, q. comprende dos
Administraciones Subalternas, cinco Recep-
torias, y dos Factorias q. igualmente lo son,
y cuyo manejo es preciso dirigir, e inspeccio-
nar, presentan un inmenso campo de repe-
tidas, aunque pequeñas especulaciones, y
ocurrencias, a cuyo despacho no basta el
sacrificio q. todos los Empleados hacen del
tiempo en q. debian descansar. La Aduana
de Lima con menor extencion, y con un me-
nor numero de Oficinas Subalternas q. esta,
entiende solo en el ramo de Alcabi., al mi-
mo tiempo q. esta Administra^on tiene a su
cargo los complicados confusos ramos Eitan-
cados, a los q. a los q. no es posible q. se dedi-
quen otros Empleados, q. los q. le son pecu-
liares, debiendo asegurar a V.S.M., en obsequio
de la verdad, q. aun ellos tendrian q. traba-
jar mucho, y p.^o largo tiempo, antes que
consigan la rendicion de unas Cuentas en
cuyo retardo no tiene la actual Administra-
cion la mas pequeña responsabilidad.

Me permitido haber ma-
nifestado a V.S.M. las justas causas de una
demora, q. no he estado en mi mano evi-
tar, al mismo tiempo, q. las de una imposi-

bilidad q. no está á mi alcance el de-
truir, y espero q. V.S.H. se sirva hacerlo
presente al Supremo Gobierno p. el Minis-
terio q. corresponde á fin de precaver un
desconcepto á q. no me considero apegado
Acepte V.S.H. las con-
sideraciones q. tengo el honor de ofrecerle.

Hon. Sr.

Señor Barro

H. S. 1.º Presid. de me.
Departamento

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or index of items, possibly related to a collection or inventory. The text is written in a cursive script and is somewhat faded.



Handwritten text in the middle of the page, possibly a title or a section heading. The text is very faint and difficult to decipher.

Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a signature or a date. The text is written in a cursive script and is somewhat faded.

Para demostrar el equivocado concepto en q. esta era
 Direccion. mal. con notable agratio de la exactitud, eficacia, y
 puntualidad en q. he desempeñado, esta Admon. de Plas. Uni-
 versitaria me omiso, y descuidado p. no haber remitido las
 cuentas pertenecientes a Ramon Estancador de los años de
 1816, 17, 18, y 19. Creo necesario q. mi justa vindicacion
 haya a su vez. Aciento rememore de lo acaecido desde el 1.º de
 Julio de 1820, en q. fui nombrado p. el anterior Gob. p.
 de este me cargo de esta. Concediendome en 13. de Set. del
 mismo año. dedique toda mi contraccion a una visita gral. y
 reorganizacion de toda la Administracion Subalterna, y agitar
 a la de Lambayeque. p. q. vindiere las cuentas de los años de 1817
 y 18, cuya demora habia ocasionado la de las de esta Admon. gral.
 Conseguido mi primer intento, en mediador de Dic. del
 propio año quede asegurado de los Ramos Estancados. es-
 taban manejados fielmente en todo el Departam^{to}. y me deduse
 a esperar el resultado del segundo, p. q. la anterior. Minis-
 terio exigidasen las cuentas respectivas a los años citados de 1818,
 y 19, y los nueve primeros meses del de 20. En estas cir-
 cunstancias hego el man^{to} de otra feliz Regeneracion poli-
 tica, y en el nuevo orden de cosas, q. al paso q. exigia destruid
 abusos embogados, y demandaba reformas necesarias a cargo
 tambien a una oficina ugerente, y complicadas operaciones re-
 cecidas a un termino con importable con la apertura del
 Comercio libre, el cual sin aumentar las manos de esta
 Admon. le atrajo labores q. abrumaban a sus Empleados. —
 En medio de un cumulo de atenciones tan graves, no descuid
 la organizacion de las cuentas de Ramos Estancados q. es-
 taban recargadas, y a su vez, q. habiendo remitido la Admon. de
 Lambay. en su correspondencia a los citados años de 1818, y 19,
 en el mes de 1821. oficie en Abul. del mismo año. Al
 Contador suspenso D. Manuel Zabala p. q. se transfere a q.
 organizar no solo las citadas cuentas sino tambien la



0.1.53-47

2

perteneientes á los nueve primeros meses del año de
20, respecto de q. habiendolos mandado en todo este
tiempo, y siendo de mi responsabilidad la rendición de
ellos, y sus resultas, era el q. el debía formalizar según
se me prebino en las instrucciones dadas en Dirección
Gral. de 27 de Julio del año de 20. La Sala se co-
noció en sus sesiones de 28 y 30, del citado Abril, yo consul-
te á esta Audiencia sobre el particular en el inmediato
Mayo siendo resultado de mi consulta prebener á
Tabala q. se contrafese á la formación de las cuentas de
unos Platos q. habia mandado q. se respondia.
En efecto obedecí, y cuando empezaba á contraheer
con el empeño, y conocimiento q. lo sin proprio se promul-
gan los nuevos Reglamos de Comercio, se aumentan la
labores de esta Oficina, y se hace indispensable un nue-
vo acople en todas las del Departam^{to}, y una contracción
exclusiva á tan grave, y trascendental operacion.
Esta, y sus consecuencias no han desado ni desan á esta
Audiencia. el tiempo permitido á todo empleado p. descansar,
y mucho menor cuando en 12 de Octubre de
año pp. se concedió licencia al oficial ind. contador
interino Dn. Maxiano Carrillo p. el termino de dos
meses, q. fue prorrogado al de seis p. el Exmo. S. Su-
premo Delgado en 28 de Enero del cor. año p. perman-
ner en esta Capital, y cuando al mismo tiempo se le
concedió el de 4, al oficial 2.º de Platos Estancado
Dn. Fernando Dieguez con el mismo objeto. Esto
incidentalmente me punieron en la consternacion de no poder
dar abasto ni aun al despacho diario de la Oficina, y
me vi prebuido á consultar al J. A. L. del Departam^{to}
en 16, de Febro. del cor. año el nuevo orden en q. la
necesidad del servicio exisían quedare esta Oficina
mi consulta fue aprobada en 22, del mismo, y desde
luego puesta en execucion. Por ella se separa el
Laborero é intererante Ramo de Alcabala del de

5

Jabaco, y de otros, y de otros, quedando a la frente de la
Cuenta, y razón de cada una, como se acordó en el Consejo de Indias
de Sevilla, nombrándose al mismo tiempo por su Oficio el Sr. D. Juan
de la Cruz, y el Sr. D. Fernando Diezguerra con un Aragonés. — A
propósito esta Dirección de Rentas formando una Cuenta
reparada por los Ditancados, no tube otro objeto, que el de
poner esta en el día, organizando en cuenta reparada
y manifestar a esta Dirección Gral. el verdadero estado de
ellos. Pero como desgraciadamente los dos Empleados designados
excluyeron a esta fin, están ausentes, se halla esta oficina
sin tener a quien encargarla, y a pesar de que los demás Empleados
no tienen en esos Rentas los conocimientos que aquellos, y
ya también, si se no pudiese repararse de sus peculiaridades
obligaciones. — Por tanto, en Dirección Gral. se acaba de
penetrar de la necesidad de una acepción bastara que tenga
en consideración, y el día 30 de Mayo del año pp. se declara
viva, y subalternos de esta Admin. Gral. todas las oficinas del
Departamento, sin excepción alguna declaratoria que aprobada por el
Supremo Trib. en 12 de Enero del corriente año que todas las
diferencias, propuestas, consultas, y dudas pasan por su conduc-
to que tiene que examinar, gloriar, y fenecer sus cuentas, y por
último, que las ordenes e instrucciones se les dirigen por ella, de-
mandando una atención una contracción no interrumpi-
da, y un impio trabajo. — No es esto solo lo que hace mi
vindicación a ella, contribuye también el que se me existen
por esta Direc. Gral. unas cuentas, cuya formación no me
corresponde: Las pertenecientes a los años de 1818 y 1819,
y a los nueve primeros meses del de 20, deben organizarse
por lo anterior ministro remitir a esta Dirección por mi con-
ducto, y con mi visto bueno siendo de mi deber compeles-
los a que a la menor demora posible lo beneficien lo que en
las circunstancias actuales me es imposible cuando tengo
a la vista la decrepita edad, y debilitada salud del anterior
Admin. y la incómoda contracción del Contador de Alca-
balas D. Manuel Tabala: Por tanto solo las pertenecien-
tes a los tres últimos meses del citado año de 20, y a todo

el 21 de la ordenanza de la Real C. en el artículo, señalada
da de los tres meses p. la rendición de cuentas, y no habien-
do cumplido estos, es visto q. solo se me puede recompen-
sar p. los q. corresponden a los tres meses indicados del año de
20, cuya retardación la disculpo por haberse en las ante-
rior referencias. A pesar de lo expuesto como me
avisan los mejores Jueces del servicio público al mismo
tiempo q. la providencia y exactitud de mi manejo no
obliga a emitir tal recompenso q. pueda atacarlo,
he hecho, y hago todo lo posible según
lo abie a en el 13 de febrero ultima p. q. se trata en
las cuentas referidas, p. en cumplimiento de mi deber, y con
la franqueza y legalidad propia de un Empleado de honor
debo decir a V. q. en el entre tanto q. el Excmo. de Ra-
mon Estancados D. Mariano Carrillo, y su fiscal N.º Don
Bernardo Diezgo en su gestión hacieren cargo de la
Labor propia de su destino, se avanzará muy poco
en ellas, y lo estará siempre expuesto a recompenso
no merecido. Dió que a D. m. an. Aux. 13, de
Abril de 1822. Lorenzo Bara. Señor Direc-
tor Excmo. de Ramon Estancados

Copia de su original de q. Confio. Contad. de Alca-
balas de Auxillo 3, de Junio de 1822

Por ante el Contador Tabacón

Manuel Antonio
Zavala

Q